



ACUERDO DE CONCEJO N° 09-2026-MPHCO/O

Huánuco, 13 de febrero de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de febrero de 2026; el Dictamen de Comisión N° 02-2026-CST, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 977-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 19 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 849-2025-MPHCO/GDS/SGPSS, de fecha 10 de noviembre de 2025, de la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales; el Informe N° 146-2025-MPHCO-GDS-SGPSS/RULE-SISFOH, de fecha 07 de noviembre de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE); el Informe N° 2094-2025-MPHCO-GIOT/SGCUC, de fecha 29 de octubre de 2025, de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro; los Informes Nos 1172-2025-MPHCO-GIOT-SGCUC-AFPI y 1312-2025-MPHCO-GIOT-SGCUC-AFPI, de fechas 13 de septiembre y 17 de octubre de 2025, respectivamente, emitidos por el Área de Formalización de la Propiedad Informal; y el Expediente N° 202538717, de fecha 20 de agosto de 2025, presentado por la señora Teresa de Jesús Yavar Sifuentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, mediante Expediente N° 202538717, de fecha 20 de agosto de 2025, la señora Teresa de Jesús Yavar Sifuentes solicita la exoneración del pago por derecho de trámite e inspección ascendente a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 soles), correspondiente al procedimiento administrativo de titulación individual de predio, en mérito a la Carta N° 0389-2025-MPHCO-GIOT.

Que, mediante Informe N° 1172-2025-MPHCO-GIOT-SGCUC-AFPI, el Área de Formalización de la Propiedad Informal señala que el concepto cuya exoneración se solicita corresponde a una tasa administrativa, cuya competencia para su exoneración recae en el Concejo Municipal, conforme a la Ley N° 27972 y al Decreto Legislativo N° 776. Asimismo, precisa que la evaluación debe observar los principios de razonabilidad y proporcionalidad previstos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe N° 849-2025-MPHCO/GDS/SGPSS, que hace suyo el Informe N° 146-2025-MPHCO-GDS-SGPSS/RULE-SISFOH, la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales informa que, según el Sistema Integrado para la Gestión de Operaciones de Focalización (SISFOH), la solicitante cuenta con clasificación socioeconómica vigente de pobreza extrema.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 977-2025-MPHCO-OGAJ, opina que la Ordenanza Municipal N° 012-2025-MPHCO-A, que aprueba el “Procedimiento de titulación individual de predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el marco de la Ley N° 30711”, establece como requisito el pago único por derecho de trámite e inspección por la suma de S/ 700.00; no obstante, considerando la condición de pobreza extrema acreditada por el área



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

social, concluye que la solicitud deviene en procedente, correspondiendo al Concejo Municipal emitir el pronunciamiento respectivo.

Que, mediante Dictamen de Comisión N° 02-2026-CST, la Comisión de Sistema Tributario recomienda declarar procedente la solicitud de exoneración del pago correspondiente al derecho de trámite e inspección para la adjudicación de predios formalizados por COFOPRI.

Estando a lo expuesto, y luego del debate y análisis correspondiente, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por **MAYORÍA**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 02-2026-CST, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la señora Teresa de Jesús Yavar Sifuentes, mediante Expediente N° 202538717, sobre exoneración del pago por derecho de trámite e inspección ascendente a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 soles), requisito para la adjudicación de predios formalizados por COFOPRI, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 012-2025-MPHCO-A, que aprueba el “Procedimiento de titulación individual de predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el marco de la Ley N° 30711”.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social; Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la señora Teresa de Jesús Yavar Sifuentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO ARA GALLARDO
ALCALDE

